

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 256124089001-2021-00217-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente con 1 cuaderno de 45 folios. Informándole que se solicita que sea fijada fecha para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento Para lo que estime proveer.

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Ricaurte (Cund.) veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo ordenado por el Despacho en Providencia del 09 de marzo de 2023, en al que se declaró judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la Sociedad DESARROLLOS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 900.714.683-1 representada por la señora MONICA CIFUENTES GONZALEZ en calidad de arrendadora y los señores SANDRA YULIETH OSPINA AGUIRRE y ARLEBI GOMEZ BARRETO, en calidad de arrendatarios, respecto de una casa de habitación ubicada en la Carrera 14 B No. 6-49, ubicada dentro de un predio de mayor extensión distinguido también con la Diagonal 7 No. 13 – 366 del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con un área total de 20.896.38 metros cuadrados), distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-81741 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca, con código predial No. 01-00-0015-0019-000. Ahora bien, en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se torna ineludible hacer uso de la figura de la comisión para lograr materializar las órdenes judiciales que circundan en torno a las medidas cautelares como la aquí decretada. Así, el Código General del Proceso según lo previsto en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, y en especial el artículo 1º de la ley 2030 de 2020 que adicionó tres (3) párrafos al artículo 38 ibídem, y el artículo 4º que modificó el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 facultó a los operadores judiciales para sub comisionar, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, “a los alcaldes y demás funcionarios de policía”. De suerte que se deduce de manera transparente, que serán éstos los funcionarios llamados a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio y la administración.

En consecuencia, se comisionará al ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, con funciones para sub comisionar, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por la sociedad DESARROLLOS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 900.714.683-1 representada por la señora MONICA CIFUENTES GONZALEZ en calidad de arrendadora y SANDRA YULIETH OSPINA AGUIRRE y ARLEBI GOMEZ BARRETO como arrendatarios respecto de una casa de habitación ubicada en la Carrera 14 B No. 6-49, ubicada dentro de un predio de mayor extensión distinguido también con la Diagonal 7 No. 13 – 366 del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con un área total de 20.896.38 metros cuadrados), distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-81741 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca, con código predial No. 01-00-0015-0019-000.

El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, y

cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo la diligencia y/o para resolver las vicisitudes que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Por Secretaría, líbrese los Despachos Comisorios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 22 de marzo de 2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **23/03/2023**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
E-MAIL: jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO XXX

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RICAURTE CUNDINAMARCA**

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

***QUE DENTRO PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE
INMUEBLE ARRENDADO***

***QUE ADELANTA: LA SOCIEDAD DESARROLLOS Y PROYECTOS
ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 900.714.683-1 REPRESENTADA POR
LA SEÑORA MONICA CIFUENTES GONZALEZ.***

***CONTRA: SANDRA YULIETH OSPINA AGUIRRE y ARLEBI GOMEZ
BARRETO***

RAD. 2021-00217-00

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de: **ENTREGA** del bien inmueble arrendado por la sociedad DESARROLLOS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 900.714.683-1 representada por la señora MONICA CIFUENTES GONZALEZ en calidad de arrendadora y SANDRA YULIETH OSPINA AGUIRRE y ARLEBI GOMEZ BARRETO como arrendatarios, respecto de una casa de habitación ubicada en la Carrera 14 B No. 6-49, ubicada dentro de un predio de mayor extensión distinguido también con la Diagonal 7 No. 13 – 366 del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con un área total de 20.896.38 metros cuadrados), distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-81741 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca, con código predial No. 01-00-0015-0019-000; cuyas características y demás especificaciones se dan por

reproducidas en gracia brevedad, ordenado con auto adiado el 16 de marzo de 2023 del cual se adjunta copia.

APODERADA DEMANDANTE: ANA CLEMENCIA CORONADO HERNANDEZ.

A N E X O S:

Copia(s) del(os) folio(s) XX. Providencia del 09 de marzo de 2023 y Auto que ordena la entrega del 16 de marzo de 2023.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria